

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**

Paseo de la Castellana, 19  
28046 Madrid

En Valencia, a 24 de mayo de 2006

**Ref.: Condiciones Finales de la Séptima Emisión de Obligaciones Simples Bancaja**

D. José Fernando García Checa, Director General de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja)

**CERTIFICO**

Que el contenido del soporte informático adjunto a esta carta para su depósito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se corresponde en todos sus términos con las Condiciones Finales de la SÉPTIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SIMPLES DE CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, que han sido verificadas e inscritas en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 24 de mayo de 2006.

Se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que publique en su página web el contenido del soporte informático de las Condiciones Finales.

Atentamente,

Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja)  
P.P.

---

D. José Fernando García Checa



## **CONDICIONES FINALES**

**SÉPTIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SIMPLES  
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE,  
BANCAJA**

**EMITIDA BAJO EL PROGRAMA DE EMISIÓN  
DE VALORES DE RENTA FIJA DE  
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE,  
BANCAJA  
DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2005 (FOLLETO BASE)**

## ÍNDICE

<b>1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS</b>	<b>3</b>
<i>A) CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES</i>	3
<i>B) TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN</i>	4
<i>C) RATING</i>	7
<i>D) DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN</i>	7
<i>E) INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES</i>	8
<b>3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES SIMPLES</b>	<b>9</b>
<b>4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN</b>	<b>9</b>
<b>5. LEGISLACIÓN APLICABLE</b>	<b>9</b>

## CONDICIONES FINALES

### SÉPTIMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SIMPLES DE CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

750.000.000 EUROS

Emitida al amparo del Folleto Base  
registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de octubre de 2005

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

---

Las presentes condiciones finales (las "Condiciones Finales") complementan el Folleto Base registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 18 de octubre de 2005 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto Base, así como con la información relativa al emisor.

#### 1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja ("**Bancaja**" o el "**Emisor**"), con domicilio social en C/ Caballeros, 2º, 12001 (Castellón), y C.I.F. número G-46002804.

D. José Fernando García Checa, actuando como Director General, cargo para el que fue nombrado en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 6 de Junio de 1998 y en virtud de la delegación de facultades conferida mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de enero de 2006, en nombre y representación de Bancaja, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. José Fernando García Checa declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que las informaciones contenidas en las siguientes Condiciones Finales son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

#### 2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

##### A) CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

- |  |  |
|--|--|
| 1. Emisor:                                   | Bancaja  |
| 2. Garante y naturaleza de la garantía:      | La emisión se garantiza con la responsabilidad patrimonial universal del Emisor.   |
| 3. Naturaleza y denominación de los Valores: | <ul style="list-style-type: none"><li>• Séptima Emisión de Obligaciones Simples de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja.</li><li>• Código ISIN: ES0314977242</li></ul> |
| 4. Divisa de la emisión:                     | Euros  |
| 5. Importe nominal y efectivo de la emisión: | <ul style="list-style-type: none"><li>• Nominal: 750.000.000,00 €</li><li>• Efectivo: 748.770.000,00 €</li></ul>   |

- |  |   |
|--|---|
| <b>6. Importe nominal y efectivo de los valores:</b>             | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nominal unitario: 100.000,00€</li> <li>• Precio de emisión: 99,836%</li> </ul>   |
| <b>7. Número de valores:</b>                                     | 7.500   |
| <b>8. Fecha de emisión:</b>                                      | 10 de mayo de 2006  |
| <b>9. Fecha de amortización final y sistema de amortización:</b> | 10 de mayo de 2011<br>A la par al vencimiento.  |
| <b>10. Opciones de amortización anticipada:</b>                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el Emisor: No</li> <li>• Para el inversor: No</li> </ul>  |
| <b>11. Admisión a cotización de los valores:</b>                 | AIAF Mercado de Renta Fija  |
| <b>12. Representación de los valores:</b>                        | Anotaciones en cuenta cuya llevanza corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. UNIPERSONAL (IBERCLEAR), sita en c/ Pedro Teixeria, 8, 1ª plta. 28020 Madrid. |

**B) TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN**

- |                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| <b>13. Tipo de interés variable:</b> | <p>Variable trimestralmente, pagadero por trimestres los días 10 de agosto, 10 de noviembre, 10 de febrero y 10 de mayo. La primer fecha de pago será el 10 de agosto de 2006.</p> <p>A efectos de la determinación del tipo de interés nominal aplicable a la emisión, la misma se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses ("Periodos de Devengo"), el primero de los cuales se iniciará en la Fecha de Desembolso. Cada uno de dichos Periodos de Devengo comprenderá los días efectivos transcurridos entre cada fecha de pago de cupones (o entre la Fecha de Desembolso y la fecha de pago del primer cupón, en el caso del primer Periodo de Devengo), incluyendo en cada Periodo de Devengo la fecha de pago inicial (o la Fecha de Desembolso, en el caso del primer Periodo de Devengo) y excluyendo la fecha de pago final.</p> <p>En el supuesto de que la fecha de pago final de un Periodo de Devengo coincida con un día inhábil (entendido como el sábado, domingo o festivo en Madrid, o inhábil según el calendario TARGET), el Periodo de Devengo en cuestión finalizará el día hábil inmediatamente posterior, excepto que este día se sitúe en el mes siguiente, en cuyo caso el periodo de devengo finalizará en el primer día hábil inmediatamente anterior.</p> <p>El tipo de interés nominal aplicable en cada Periodo de Devengo se determinará mediante la suma de: (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses y (ii) un diferencial de 12,5 puntos básicos, que se mantendrá constante durante toda la vida de la emisión</p> |
|--------------------------------------|--|

El Euribor a tres (3) meses señalado anteriormente; (i) será el publicado en la página "Euribor01", suministrada por Reuters, o en cualquier otra página que pudiera sustituirla en el futuro, a las 11 horas de los dos días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada Periodo de Devengo.

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo Euribor a tres (3) meses, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, los dos (2) días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada Periodo de Devengo, que declaren los siguientes bancos:

DEUTSCHE BANK, AG  
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.  
SOCIETE GENERALE  
SANPAOLO IMI SpA  
RABOBANK NEDERLAND

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo, por no suministrar alguna de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación durante el correspondiente Periodo de Devengo el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo Periodo de Devengo el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el Periodo de Devengo inmediato anterior.

La fórmula de cálculo de los intereses será la siguiente:

$$C = (N * i * d) / (BASE * 100)$$

Donde:

C = Importe Bruto del Cupón Periódico

N = Nominal del Valor

i = Tipo de Interés Nominal anual

d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Intereses y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, contando tales días de acuerdo con la Base establecida.

Base = Actual / 360 (ISMA)

- Tipo de interés inicial (Euribor a 3 meses del 8 de mayo de 2006 más 12,5 puntos básicos:.....2,991%

- Evolución reciente del Euribor a 3 meses:

8 de mayo de 2006.....	2,866%
10 de abril de 2006.....	2,763%
10 de marzo de 2006.....	2,698%
10 de febrero de 2006.....	2,592%
10 de enero de 2006.....	2,495%
12 de diciembre de 2005.....	2,454%
10 de noviembre de 2005.....	2,324%
10 de octubre de 2005.....	2,191%

#### 14 Régimen Fiscal y obligaciones de información

El previsto en el Folleto Base. No obstante, como consecuencia de la nueva redacción de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985 de 25 de mayo de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, en su redacción dada por la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso de la productividad, las rentas derivadas de las Obligaciones obtenidas por inversores no residentes fiscales en territorio español y que operen en él respecto de las Obligaciones sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRnR) en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública en el artículo 14.1.d) del texto refundido de la Ley de dicho impuesto. En consecuencia, el rendimiento obtenido de las Obligaciones no estará sometido a retención a cuenta del citado Impuesto.

Dicha exención no será de aplicación en el caso de que los citados rendimientos se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio. En tal caso, el rendimiento obtenido estará sometido a tributación por el IRnR, y a su correspondiente retención al tipo vigente en cada momento (en la actualidad, el 15%).

A efectos de la aplicación de la exención descrita anteriormente se seguirá el siguiente procedimiento: el Emisor practicará, con ocasión de cada pago de intereses, una retención del 15% sobre el importe total de dichos intereses. Posteriormente, previa acreditación (hasta no más tarde del quinto día, o aquél que establezca la normativa que resulte aplicable, del mes siguiente a aquél en el que el interés haya sido satisfecho) de la residencia fiscal del inversor no residente (i) bien mediante un certificado de residencia emitido por las autoridades fiscales de su país de residencia en los términos y condiciones previstos en la legislación española, (ii) bien a través de los procedimientos de suministro de información que se describen en el artículo 12 del Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre –según la redacción dada por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio–, o procedimiento que lo sustituya, el Emisor procederá a devolver las

cantidades retenidas en exceso.

Los inversores no residentes que no hubieran podido acreditar su residencia fiscal en los términos indicados anteriormente (y que, por tanto, hayan sufrido una retención del 15% sobre los rendimientos derivados de las Obligaciones), podrán solicitar de las autoridades fiscales españolas, de acuerdo con el procedimiento y dentro de los plazos legalmente establecidos, la devolución del importe retenido en exceso.

### **C) RATING**

15. **Rating de la emisión:** A+ Fitch Ratings  
A1 Moodys

### **D) DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN**

16. **Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión:** Inversores cualificados (conforme al R.D. 1310/2005) nacionales y extranjeros, siendo su adjudicación discrecional a través de la Entidades Colocadoras
17. **Periodo de suscripción:** Desde las 8:00 horas (CET) del 8 de mayo de 2006 hasta las 14:00 horas (CET) del 8 de mayo de 2006.
18. **Tramitación de la suscripción:** Directamente a través de las Entidades Colocadoras.
19. **Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores:** Discrecionalmente entre las solicitudes recibidas.
20. **Fecha de desembolso:** El 10 de mayo de 2006.
21. **Entidades Aseguradoras:**
- |                     |              |
|---------------------|--------------|
| • Barclays Bank PLC | 250.000.000€ |
| • Calyon            | 250.000.000€ |
| • HSBC Bank plc     | 250.000.000€ |
| <hr/>               |              |
| Total asegurado     | 750.000.000€ |
- Fecha de firma del contrato de aseguramiento: 5 de mayo de 2006
22. **Entidades Colocadoras:**
- Barclays Bank PLC
  - Calyon
  - HSBC Bank plc
23. **Restricciones a la libre circulación y de venta de los valores:** No existen restricciones a la libre circulación de los valores emitidos.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras no ofertaron o vendieron las Obligaciones Simples a personas o entidades distintas de aquellas a las que se dirigió la Emisión.

Ni el Emisor ni las Entidades Aseguradoras y Colocadoras han realizado ni realizarán acción alguna en país o jurisdicción distinta a España que exija el cumplimiento de normativa especial, con el fin de llevar a cabo una oferta pública de las Obligaciones Simples.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras no están autorizadas a ofertar o vender las Obligaciones Simples en países o jurisdicciones distintas a España donde dicha oferta o venta se encuentre restringida por la ley, salvo que dicha oferta o venta se realice en cumplimiento de la normativa aplicable.

En particular, y en relación con los Estados Unidos de América, las Obligaciones Simples no han sido ni serán registradas con arreglo a la Securities Act de 1933 y no fueron ofertadas ni vendidas en los Estados Unidos, salvo que mediase una excepción del cumplimiento de los requisitos de registro previsto en la Securities Act de 1933.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras no han ofertado ni vendido las Obligaciones Simples en los Estados Unidos o a "US Persons" excepto de acuerdo con lo establecido en la "Regulation S" promulgada al amparo de la Securities Act de 1933.

En relación con el Reino Unido, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y el Emisor; (i) solo comunicaron o hicieron que se comunicara la invitación u oferta para tomar parte en cualquier actividad de inversión (en el sentido de la Sección 21 del "Financial Services and Market act" de 2000 (FSMA)) relacionada con la emisión o venta de las Obligaciones Simples en circunstancias en que la Sección 21 (1) de la FSMA resulte aplicable al Emisor y (ii) han cumplido con todas las disposiciones aplicables de la FSMA en relación con cualquier acto realizado por ellas en relación con las Obligaciones Simples en el Reino Unido.

**24. Representación de los inversores:**

D. Pedro Miguel Baixauli Ridaura

**25. TAE, TIR para el tomador de los valores:**

- TIR: 3,103%
- TAE: 3,061%

**26. Interés efectivo previsto para Bancaja:**

TIR: 3,098%

• **Comisiones:**

0% para cada entidad sobre el importe colocado.

• **Gastos:**

CNMV, IBERCLEAR, AIAF, OTROS

• **Total Gastos de la emisión:**

0,006%

#### **E) INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES**

**27. Agente de Pagos:**

BANCAJA

28. **Agente de Cálculo:** MERCAVALOR S.V. S.A.
29. **Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión:** TARGET

### **3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES SIMPLES**

Las resoluciones y acuerdos por los que se procedió a la realización de la presente Emisión, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- a) Acuerdo de la Asamblea General de fecha 30 de junio de 2004.
- b) Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de enero de 2005.
- c) Acuerdo del Director de Tesorería y Mercado de Capitales de fecha 21 de abril de 2006.

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Anexo V, integrante del Folleto Base, al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y estatutos previstos en él en relación con la constitución del sindicato de tenedores de obligaciones, para la presente emisión de valores se procede a la constitución del sindicato de tenedores de obligaciones denominado el "Sindicato de Tenedores de la Séptima Emisión de Obligaciones Simples Bancaja" (el "**Sindicato**") cuya dirección se fija a estos efectos en la calle Pintor Sorolla, 8 (Valencia).

De la misma forma, se nombra Comisario del Sindicato a D. Pedro Miguel Baixauli Ridaura, quien tendrá las facultades que le atribuyen los estatutos incluidos en el epígrafe 4.10 del Anexo V mencionado anteriormente.

### **4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN**

Se ha solicitado la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales en AIAF Mercado de Renta y se asegura su cotización en un plazo inferior a 30 días desde la fecha de solicitud.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR).

### **5. LEGISLACIÓN APLICABLE**

Los valores se han emitido de conformidad con la legislación española aplicable al Emisor y a los mismos. En particular, se han emitido de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, y de conformidad con la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas, y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

Estas Condiciones Finales están visadas en todas sus páginas y firmado en Valencia, a 16 de mayo de 2006.

Firmado en representación de Bancaja  
P.P.

---

D. José Fernando García Checa  
Director General